

## Memorándum 23/16

### **Régimen de Anticipos de los Impuestos a las Ganancias, sobre Bienes Personales, sobre Ganancia Mínima Presunta y del Fondo para la Educación y Promoción Cooperativa**

Buenos Aires, 20 de mayo de 2016

Mediante la RG 3881, a partir del día de la fecha, se incrementan los importes mínimos a partir de los cuales la AFIP podrá exigir el pago de anticipos de los Impuestos a las Ganancias, sobre Bienes Personales, sobre Ganancia Mínima Presunta y del Fondo para la Educación y Promoción Cooperativa.

Al respecto se establece que dichos importes mínimos serán los siguientes:

- Para las personas humanas y las sucesiones indivisas: \$ 1.000,--
- Para los demás sujetos: \$ 500,--